

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI

ESTADO PARC No. 072-17

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy **20 DE SEPTIEMBRE DE 2017**.

No	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	18611	LUIS CARLOS MAZORRA JIMÉNEZ, HARBEY MAZORRA JIMÉNEZ Y SOCIEDAD D'CALES S.A.	2	15/09/17	PARC-925-17	2.1 REQUERIR a los señores LUIS CARLOS MAZORRA JIMÉNEZ, HARBEY MAZORRA JIMÉNEZ y a la SOCIEDAD D'CALES S.A, titulares de la Licencia de Explotación N° 18611, la presentación de la información complementaria del Programa de Trabajos y Obras- PTO, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 4 1265 de 27 de diciembre de 2016, con el fin de acogerse al derecho de preferencia solicitado. Por tanto, se le concede un término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, so pena de entenderse desistida la solicitud antes mencionada, de conformidad con el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

2	CONTRATO DE CONCESION	DL4-075	REFORESTADORA ANDINA S.A.		18-9-2017	PARC-926-17	<p><b>2.1 INFORMAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No DL4-075, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-348-2017 del 12 de septiembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento, y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 DECLARAR SUBSANADO</b> requerimiento bajo apremio de multa, de la irregularidad código MT-08 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARCALI-261-2016 del 19 de octubre de 2016, realizado en el numeral 2.8 del Auto PARC-946-16 del 02 de diciembre de 2016, notificado por Estado PARC-056-16 del 20 de diciembre de 2016, en cuanto justifico la razón por la cual no se estaban desarrollando actividades mineras a pesar de estar en etapa de explotación, pues conforme al numeral 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-348-2017 del 12 de septiembre de 2017, la explotación es intermitente de acuerdo a la necesidad de la empresa.</p> <p><b>2.3 REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. DL4-075, el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el numeral 10 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-348-2017 del 12 de septiembre de 2017, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de un</p>
---	-----------------------	---------	---------------------------	--	-----------	-------------	---

							informe sobre el avance en el cumplimiento de las mismas, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.
3	CONTRATO DE CONCESION	ILE-14251	REFORESTADORA ANDINA S.A	3	18-9-2017	PARC-927-17	<p><b>2.1 INFORMAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No ILE-14251, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-345-2017 del 11 de septiembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento, y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 REQUERIR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. ILE-14251, el cumplimiento de las instrucciones técnicas y de las recomendaciones señaladas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-345-2017 del 11 de septiembre de 2017, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de un informe sobre el avance en el cumplimiento de las mismas, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p>
4	CONTRATO DE CONCESION	FD1-091	MORALTRA MINERA S.A.S.	3	18-9-2017	PARC-928-17	<p><b>2.1 No Aprobar</b> la póliza No. 42-43-101003002, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 03 de junio de 2018, de conformidad con el Concepto Técnico No. PAR-CALI-472-2017 del 1 de septiembre de 2017.</p> <p><b>2.2 Requerir</b>, al titular del contrato de concesión de la referencia para que presente la modificación de la póliza No. 42-43-101003002, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 03 de junio de 2018, conforme lo dispuesto en el</p>



							<p>Concepto Técnico No. PAR-CALI-472-2017 del 1 de septiembre de 2017. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p> <p><b>2.3 Declarar</b> subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.2 del Auto PARC-056-17 del 02 de marzo de 2017.</p> <p><b>2.4 Informar</b> al titular, que de conformidad con el Decreto No. 00001666 del 21 de octubre de 2016, el contrato de concesión se clasifica como MEDIANA MINERIA, de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.4 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-472-2017 del 1 de septiembre de 2017.</p> <p><b>2.5 Aprobar</b> las regalías correspondientes al I y II trimestre de 2017, conforme lo dispuesto en el numeral 6.6 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-472-2017 del 1 de septiembre de 2017.</p> <p><b>2.6 Aprobar</b> el Formato Básico Minero semestral del año 2017 por encontrarse bien diligenciado, según lo dispuesto en el numeral 6.7 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-472-2017 del 1 de septiembre de 2017.</p> <p><b>2.7 Aceptar mas no aprobar</b> el Formato Básico Minero Anual de 2016, teniendo en cuenta que se encuentra bien constituido, pero no fue presentado su plano anexo, según lo dispuesto en el numeral 6.8 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-472-2017 del 1 de septiembre de 2017.</p> <p><b>2.8 Requerir</b> en consecuencia del numera anterior, al beneficiario del contrato de concesión No. FD1-091, la presentación del plano anexo al Formato Básico Minero anual de 2016, de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR-CALI-472-2017 del 1 de septiembre de 2017. Se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para dar cumplimiento a lo requerido.</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

5	CONTRATO DE CONCESIÓN	JJ8-10581	ELVIS GAVIRIA SALAZAR	3	18/09/17	PARC-929-17	<p>2.1. APROBAR la póliza de cumplimiento No. 45-43-101002478 expedida por Seguros del Estado S.A. vigente desde el 30 de marzo de 2017 hasta el 30 de marzo de 2018, tomada por el señor Elvis Gaviria Salazar, a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato de Concesión No. JJ8-10581, conforme a lo señalado en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 492-2017 del 07 de septiembre de 2017.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.2. APROBAR el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración por valor de Ciento Sesenta y Seis mil, Seiscientos Ocho pesos (\$166.608), más los intereses causados por valor de Setecientos Veintiséis pesos (\$726), conforme a lo señalado en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 492-2017 del 07 de septiembre de 2017.</p> <p>2.3. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. JJ8-10581, que cuenta con un saldo a favor por valor de Dos mil Seiscientos Sesenta y Seis pesos (\$2.666), por concepto de excedente en el pago del Canon Superficiario de la segunda anualidad de exploración, conforme a lo señalado en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 492-2017 del 07 de septiembre de 2017.</p> <p>PARÁGRAFO: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de</p>
---	-----------------------	-----------	-----------------------	---	----------	-------------	--

						<p>recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido.</p> <p>2.4. ACEPTAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para los trimestres II, III y IV trimestre de 2016, I, II de 2017, declaradas en ceros, conforme a lo señalado en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 492-2017 del 07 de septiembre de 2017.</p> <p>2.5. DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.6 del Auto-PARC-1028-16 del 26 de diciembre de 2016, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No 20179050008532 del 24 de marzo de 2017, el titular presenta constancia del FBM semestral 2016 presentado ante la plataforma del SI MINERO.</p> <p>2.6. En consecuencia del numeral anterior, APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2016, 2017 y anual de 2016 los cuales fueron presentados a través de la página del SIMINERO, conforme a lo señalado en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 492-2017 del 07 de septiembre de 2017.</p>
6	CONTRATO DE CONCESION	DBS-081	REFORESTADORA ANDINA S.A.	3	18-9-2017	<p><b>2.1 INFORMAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No DBS-081, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-346-2017 del 11 de septiembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta</p>

						<p>copia del mismo, para su conocimiento, y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 Declarar cumplidas</b> las no conformidades realizadas en el Informe de Visita PAR CALI-143-2016 del 28/04/2016, las cuales fueron requeridas en el numeral 2.2 del el Auto PARC-375-16 del 02 de junio de 2016, notificado en Estado PARC-026-16 del 07 de junio de 2017, teniendo en cuenta que las mismas fueron evaluadas en el numeral 8.9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-346-2017 del 11 de septiembre de 2017.</p> <p><b>2.3 REQUERIR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. DBS-081, el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el numeral 10 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-346-2017 del 11 de septiembre de 2017, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de un informe sobre el avance en el cumplimiento de las mismas, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p>	
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	IEH-08401	SOCIEDAD CORPORACIÓN MINERA DE COLOMBIA S.A.	3	18/09/17	PARC-931-17	<p>2.1. APROBAR la póliza de cumplimiento No. 65-43-101001238, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 23 febrero de 2017 hasta el 23 de febrero de 2018, tomada por la Sociedad Corporación Minera de Colombia S.A., a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato de Concesión No. IEH-08401, conforme a lo señalado en el numeral 5.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 497-2017 del 11 de septiembre de 2017.</p>

						<p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.2. NO ACEPTAR el Formato Básico Minero Anual de 2016, debido a que el formato Shapefile presentado en la plataforma del SI minero no se puede visualizar en el programa ARC-GIS, en concordancia con lo anterior REQUERIR la modificación del presente formato, conforme a lo señalado en el numeral 5.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 497-2017 del 11 de septiembre de 2017. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p> <p>2.3. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2016 y 2017, los cuales fueron presentados a través de la página del SIMINERO, conforme a lo señalado en el numeral 5.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 497-2017 del 11 de septiembre de 2017.</p> <p>2.4. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. IEH-08401, que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano –CMC- el área del título minero presenta las siguientes superposiciones con INFORMATIVO- ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016, ZONAS DE PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES O</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p>DEL AMBIENTE - VIGENTE DESDE 24/10/2015 - RESOLUCIÓN 1814 DE 2015 - DIARIO OFICIAL No. 49.675 DE 24 DE OCTUBRE DE 2015 - INCORPORADO 27/10/2015, RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015 y TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA ACADÉSÁN - RESOLUCIÓN 2702 DEL 21-dic-2001 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016, conforme a lo señalado en el numeral 5.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 497-2017 del 11 de septiembre de 2017, para que adelante los trámites correspondientes.</p> <p>2.5. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. IEH-08401, que la reducción del área del título minero ya se encuentra registrada en el Catastro Minero Colombiano, quedando con un área final de 150,8497 hectáreas distribuidas en una (1) zona, conforme a lo señalado en el numeral 5.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 497-2017 del 11 de septiembre de 2017,</p>
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	HI1-08061	GOLIAT S.A.S	4	18/09/17	PARC-932-17	<p>2.1. APROBAR la póliza de cumplimiento No. 11-43-101004668 expedida por Seguros del Estado S.A con vigencia desde el 26 de octubre de 2016 hasta el 26 de octubre de 2017, tomada por la Sociedad GOLIAT S.A.S., a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato de Concesión No. HI1-08061, conforme a lo señalado en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 502-2017 del 12 de septiembre de 2017.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p>

						<p>2.2.En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.5 del Auto PARC-692-16 del 10 de agosto de 2016, en el cual se requirió la modificación de la póliza de cumplimiento.</p> <p>2.3.ACEPTAR los formularios de declaración de producción y liquidación de las regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2015, I, II, III y IV de 2016 y I de 2017 declarados en ceros, conforme a lo señalado en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 502-2017 del 12 de septiembre de 2017.</p> <p>2.4.En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 2.8 del Auto PARC-692-16 del 10 de agosto de 2016, en el cual se requiere la presentación de la declaración y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2015, I y II de 2016.</p> <p>2.5.REQUERIR a la sociedad GOLIAT S.A., bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, por el no pago oportuno y completo de las regalías del II Trimestre de 2017, conforme a lo señalado en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 502-2017 del 12 de septiembre de 2017. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del Banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.6.APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2015, 2016 y 2017 los cuales fueron presentados en la plataforma del SI MINERO, cumple con los términos que lo establece la Resolución 40558 emitida el 02 de junio de 2016 por el Ministerio de Minas y Energía, conforme lo señalado en los numerales 6.7 y 6.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 502-2017 del 12 de septiembre de 2017.</p> <p>2.7.En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.6 del Auto PARC-692-16 del 10 de agosto de 2016, teniendo en cuenta que fueron presentados los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales de 2015 y Semestral de 2016.</p> <p>2.8.INFORMAR que el Contrato de Concesión N° HI1-08061, cuenta con una producción anual aprobada en el PTO de 20.000 M3 de diabasa, clasificándose el proyecto en pequeña minería, de acuerdo con el Decreto N° 1666 del 21/010/2016, de</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 502-2017 del 12 de septiembre de 2017.</p> <p>2.9. OFICIAR a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería .</p> <p>2.10. RECORDAR a la sociedad beneficiaria del título minero que no puede adelantar trabajos de explotación hasta tanto cuente con Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental.</p> <p>2.11. Teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 502-2017 del 12 de septiembre de 2017, la información que reposa en el expediente y lo requerido en el Auto PARC-692-16 del 10 de agosto de 2016, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	--	--

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **DE SEPTIEMBRE DE 2017**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



**KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO**  
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali